AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Intervención General.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Titular: Eva Mota Sánchez.

Puesto: Vice-Interventora.

Asunto: Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2024.

Según lo establecido en el art 12.2 de la Ley 25/2013 y art 4.2 j del RD 124/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2024.

Legislación Aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que desarrolla la metodología de calculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

1. Introducción.

La Ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, en su artículo 3, reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir

o00671a147251911548O7e908602Od2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a147251911548O7e908602Od2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01

del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. El Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de apoyo al emprendedor y estímulo de la creación de empleo, en su Disposición Final Sexta modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación", siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

"En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

La Ley así mismo, establece una serie de medidas para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales, como son en primer lugar el procedimiento judicial contencioso administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Locales, en caso de inactividad ante el incumplimiento de los plazos de pago, en segundo lugar, la obligación de llevar y disponer de un registro de facturas obligatorios en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión le corresponde a la Intervención Municipal, y por último, la emisión de una serie de informes trimestrales, que deben realizar los Tesoreros e Interventores de las entidades locales, dando cuenta al pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con carácter innegociables y obligatorio, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes, en las que se esté incumplido el plazo.

En ese sentido, el art 4. punto 3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que *"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que*

o00671a14725191154807e90860202d2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a14725191154807e90860202d2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01

incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuída la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

Por su parte, el artículo 10 de la Ley Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público "Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."

Añadiendo el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público "*Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno. "*

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define esta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Entendiese que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF , establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el punto 6 que "*Las Administraciones públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirán, al menos, información relativa a la previsión de*

0006671a14725191154807e9086020d2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=0006671a14725191154807e9086020d2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01

pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

Para determinar la forma de calcular el periodo medio de pago, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPYSF.

2. Indicadores de cumplimiento de morosidad.

Teniendo en cuenta, los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Función Pública trimestralmente, y los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se extraen los siguiente datos:

2.1 Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

PRIMER TRIMESTRE DE 2024.

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
TOTAL pagos realizados en el trimestre.	50,45	429	2562996,09	123	811751,13

o00671a14725191154807e9086020d2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a14725191154807e9086020d2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01

b) Pagos Pendientes al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	34,85	558	3666128,63	112	543590,06

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
TOTAL pagos realizados en el trimestre	26,41	544	3353982,35	282	1886305,33

b) Pagos Pendientes al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	26,41	544	3353982,35	282	1886305,33

o00671a14725191154807e9086020d2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a14725191154807e9086020d2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01

TERCER TRIMESTRE DE 2024.

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
TOTAL pagos realizados en el trimestre	32,10	507	3843024,34	254	1777418,59

b) Pagos Pendientes al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	19,28	457	2658968,94	174	866362,78

CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
TOTAL pagos realizados en el trimestre	27,40	770	6432435,50	352	1746780,31

o00671a1472519115480 7e90860 20d2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a1472519115480 7e90860 20d2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01

b) Pagos Pendientes al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	8,77	502	2958837,84	62	649148,90

Estos indicadores se han calculado teniendo en cuenta la información disponible en la aplicación informática de SICAL que tiene este Ayuntamiento y siguiendo la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al ministerio de hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 15/2010 de 5 de julio.

2.2 Sociedad Mercantil Empresarial EMSISA.

PRIMER TRIMESTRE DE 2024.

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
TOTAL pagos realizados en el trimestre	12,42	639	450622,96	16	4492,15

b) Pagos Pendientes al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	11,06	121	97170,36	3	492,85

o00671a147251911548O7e908602Od2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a147251911548O7e908602Od2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
TOTAL pagos realizados en el trimestre	11,86	596	478501,26	12	1519,64

b) Pagos Pendientes al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	7,28	120	123826,35	1	66,55

TERCER TRIMESTRE DE 2024.

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
TOTAL pagos realizados en el trimestre	16,38	598	450082,49	3	483,83

b) Pagos Pendientes al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	16,06	169	169127,11	5	8571,67

o00671a14725191154807e9086020d2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a14725191154807e9086020d2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01

CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
TOTAL pagos realizados en el trimestre	16,54	695	800824,92	10	11195,24

b) Pagos Pendientes al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	8,40	91	127595,94	0	0

Dichos informes se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma dentro de los plazos legales.

3. Indicadores del cumplimiento del periodo medio de pago mensual.

Teniendo en cuenta, el Real Decreto 635/2014, se ha procedido al cálculo del PMP desde la entrada en vigor de dicha norma, y se traslada a este informe los datos de los informes emitidos y cuyos datos, respecto a los meses del ejercicio 2024 en los que se ha calculado y remitido al Ministerio con el detalle que antecede, es el siguiente:

o000671a14725191154807e90860020d2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o000671a14725191154807e90860020d2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01

ENTIDAD	ENERO	FEBR	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC
Ayunta	27,19	36,72	16,38	20,02	23,35	18,47	12,63	13,86	20,58	20,28	22,10	14,69
Emsisa	18,18	10,08	10,78	10,59	12,19	14,66	14,66	17,12	16,53	17,77	10,47	13,05
Pmp global	26,71	33,13	15,79	19,44	22,69	18,34	12,77	14,15	20,17	73,96	21,15	14,57

De esta información se concluye que en este ejercicio 2024 se reduce el periodo medio de pago por el Ayuntamiento de Chiclana, y Emsisa a partir del mes de marzo, y a nivel consolidado cumplimos con lo establecido a partir del mes de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación.

En Chiclana de la Frontera al día de la fecha de la firma digital.

Vice-Interventora

Interventor General

o000671a14725191154807e90860200d2fL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o000671a14725191154807e90860200d2fL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 13:47:36
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:38:01